Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3492)

16 NOV. 2016

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 547, 2278, 3007, 3198 de 2016de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capitulo 4, titulo 1,parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (…)"*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 547, 2278, 3007, 3198 de 2016, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 547, 2278, 3007, 3198 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Que mediante petición realizada por la Cooperativa Financiera Confiar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación No. 2016ER0117539, donde informan que:

"Al grupo familiar del señor Victor Julio Larrotta Bello con CC 74381902 y la señora Deisy Carolina Moreno Bernal con CC 1052391082, se solicita corregir el municipio al cual fue asignado el subsidio mediante la resolución 547 del 19 de febrero de 2016, siendo el correcto Duitama".

Que la novedad reportada por la Cooperativa Financiera Confiar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 24 de Octubre de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones No. 2016ER0112908 y 2016ER0109866, donde informan que:

"Al señor Ivan Giron Agredo con CC 76309828, se marcó la ciudad Cali y la real es Jamundí".

"Al señor Ruben Dario Taborda Cardona con CC 14567808, se marcó la ciudad Cali y la real es Puerto Tejada".

Que las novedades reportadas por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 03 de Octubre de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación No. 2016ER0117543, donde informan que:

"A la señora Paula Andrea Lobo Lopez con CC 60396968, se realizó el ingreso errado de la ciudad en el aplicativo de CIFIN como Cúcuta – Norte de Santander siendo el correcto Los Patios – Norte de Santander".

Que la novedad reportada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 24 de Octubre de 2016.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de la Cooperativa Financiera Confiar, Banco de Colombia y Banco Caja Social,

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 547, 2278, 3007, 3198 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los cuatro hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las Resoluciones No. 547, 2278, 3007, 3198 de 2016, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 547, 2278, 3007, 3198 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del Departamento y Municipio a los beneficiarios que se indican a continuación:

No	Res	Fecha Res.	Cédula	Nombres Apellidos	Depto. Error	Mcipio Error	Depto. Nuevo	Mcipio Correcto
1	547	19/02/2016	74381902	Victor Julio Larrota Bello	Boyacá	Chiquinquirá	Boyacá	Duitama
2	2278	28/07/2016	14567808	Ruben Dario Taborda Cardona	Valle	Cali	Cauca	Puerto Tejada
3	3007	22/09/2016	76309828	Ivan Girón Agredo	Valle	Cali	Valle	Jamundí
4	3198	06/10/2016	60396968	Paula Andrea Lobo Lopez	Norte de Santander	Cúcuta	Norte de Santander	Los Patios

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 547, 2278, 3007, 3198 de 2016 continúan vigentes y debe darse

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 547, 2278, 3007, 3198 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por TransUnión (antes CIFIN) en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 NOV. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovani Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arelys Bravo